DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

RECIBIDO EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Expediente Nº: 97/143
Fecha: 16/06/23 Hora:
NANCY E. CÉSPEDES G.
Firma Aclaración
Dirección de Contrataciones

Asunción, 16 de junio del 2023

Dictamen DCyG N° 008/2023

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, los trámites realizados y argumentos de justificación, para la CONCLUSIÓN del proceso de rescisión del Contrato N° 095/2022, **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2022** ***"UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO"*** - *CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach* - ID 421.155.

1. **Antecedentes:**

- Contrato N° 095/2022 **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2022** ***"UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO"*** - *CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach* - ID 421.155.
- Orden de Compra N° 737/2022 de fecha 13/12/2022, emitida por el Departamento de Adquisiones y Suministros.
- Correo Institucional Zimbra del Dpto. Adq. y Sum., remitido a la empresa adjudicada en fecha 14/12/2022.
- Correo Institucional Zimbra de fecha 22/03/2023, del Administrador del Contrato informando falta de presentación del bien adjudicado.
- Correo Institucional Zimbra de fecha 17/04/2023, informando posibles infracciones.
- Correo Institucional Zimbra de fecha 17/04/2023, alegando accionar a someter.
- Nota DC N° 073/2023 de fecha 17/03/2023 de la Dirección de Contrataciones.
- Screem de Depósito Bancario de la empresa a la cuenta corriente del SENAVE.
- Memorando N° 023/2023 de fecha 17/04/2023 del Departamento de Contratos y Garantías.
- Dictamen DCyG N° 002/2023 - de fecha 02/05/2023
- Dictamen N° 363/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Resolución SENAVE N° 305 de fecha 17/05/2023.
- Nota N° 114/2023 de fecha 19/05/2023 de la Dirección de Contrataciones remitido por Zimbra a la empresa.
- Correo Institucional Zimbra de fecha 07/06/2023 del Departamento de Contratos y Garantías remitido a la Dirección de Laboratorios.
- Correo Institucional Zimbra de fecha 14/06/2023 de la Dirección de Laboratorios.

2. **Consideraciones Fácticas**

En cumplimiento a los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 305/2023 de fecha 17/05/2023 ***"POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 095/22 SUSCRITO EN El MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 31/22*** *"UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO", ID N° 421.155,* ***CON LA FIRMA CREACIONES CHE PO'A DE SABRINE THAIS MORBACH, CONFORME AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 2051/03*** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*"**.**

En fecha 19/05/2023, se procedió a comunicar a la empresa por Nota N° 114/2023 de la Dirección de Contrataciones, la Resolución N° 305/2023 mencionada arriba, a fin de que la misma pueda acogerse a lo que su derecho convenga y aporte, de conformidad a las disposiciones del artículo 59, en un plazo de 10 (diez) días hábiles. La notificación fue realizada vía correo institucional Zimbra al correo creacioneschepoa@gmail.com, el cual ha presentado la empresa en su carta oferta, el mismo tiene curso legal para notificaciones de conformidad a las normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
Departamento de Contrataciones
SENAVE

En fecha en fecha 02/06/2023 se fenece el plazo establecido en el artículo 59, a lo cual la empresa no ha presentado o manifestado contestación o respuesta alguna; por tanto se ha proseguido con los tramites de rigor para rescisión del Contrato N° 95/2022.

En fecha 07/06/2022 se ha remitido correo Zimbra a la Dirección de Laboratorios área encargada de la Administración del Contrato, en el cual se le ha solicitado un informe con respecto a los daños y perjuicios que ha ocasionado el incumplimiento del contrato por parte del proveedor.

En fecha 14/06/2023 vía correo Zimbra la Dirección de Laboratorio han remitido informe el cual menciona *"con relación a la rescisión del contrato..., por la cual se previa la provisión de kepis para el personal técnico de la Dirección de Laboratorios, el mismo forma parte del equipo de protección que utiliza el funcionario técnico que realiza actividades de campo, la no provisión del mismo deja incompleto por este año el uniforme utilizado durante las actividades técnicas realizadas en el campo".*

En atención a lo expuesto, cabe mencionar que no se ha realizado erogación alguna correspondiente al Contrato N° 095/2022.

También se ha procedido a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el cual de conformidad a la modalidad de llamado de Contratación Directa, es de carácter de Declaración Jurada. Siendo esta declaración intimada a su pago, lo cual fue realizado en fecha 21/04/2023, corroborado por el Departamento de Recaudaciones, el cual remitió informe a este departamento del extracto de la cuenta BNF, con script del ingreso a la cuenta N° 819643/8 SENAVE – INGRESOS, con lo cual se puede apreciar que se ha realizo el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la empresa.

Así también, en concordancia a lo expuesto, y acompañando a este informe técnico como antecedente, se encuentra el Dictamen DCyG N° 002/2023, con el cual se da inicio al proceso de rescisión del contrato N° 095/2023 en detrimento a los artículos 57 inciso d); y 59 inciso a). En el mismo se exponen las circunstancias acaecidas que han llevado a la decisión de dar por rescindido el Contrato con la empresa ***CHE PO'A DE SABRINE THAIS MORBACH.***

3. **Normativa aplicable**

En ese sentido, debemos mencionar nuevamente la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** dispone: ***Artículo 57. TERMINACION DE CONTRATOS****. Los contratos terminarán:* ***d)*** *por decisión unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista...".*

Así también expresa en su *"**Artículo 59. RESCISIÓN DEL CONTRATO**. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:* ***a)*** *por incumplimiento del proveedor o contratista... La contratante iniciara el proceso de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. El procedimiento de rescisión se llevar a cabo conforme a lo siguiente:* ***a)*** *se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;* ***b)*** *transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,* ***c)*** *la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.*

4. **Fundamentos:**

Visto y en cumplimiento a la Resolución Senave N° 305/2023, Art. 1°, 2° y 3°, así también los antecedentes obrantes en el Dictamen DCyG N° 002/2023, los informes de la Dirección de Laboratorios y el Departamento de Adquisiciones y Suministros, en el cual se exponen los hechos de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Contrato N° 095/2022, que ha cometido la empresa *CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach.*

En dichos informes, tanto la Dirección de Laboratorios como el Departamento de Adquisiciones y Suministros, expresan qué, la empresa no llegó a retirar la orden de compra y tampoco a entregar el bien adjudicado, pese a la insistencia de que cumplan esas obligaciones.

Sumado a ello el informe de la Dirección de Laboratorio alegando los daños y perjuicios que ha ocasionado el incumplimiento contractual.

Cumpliéndose los lineamientos de la legislación aplicable, habiéndose notificado y fenecido el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación del Inicio del proceso de rescisión del Contrato a la empresa, plazo establecido en el artículo 59 de la ley 2051/03 para manifestar respuesta u oposición al proceso, se resolvió la continuidad del mismo de conformidad a como lo estipula la ley.

En base a los hechos mencionados, y en cumplimiento a la materia aplicable, se remiten los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su parecer legal, y por su intermedio la promulgación de la resolución correspondiente a la recisión del Contrato N° 095/2022 por los hechos expuestos**, amparada en el Artículo 57 y 59 de la Ley 2051/03**, para su posterior comunicación al proveedor y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

5. **Recomendación:**

Por tanto, en atención a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a la legislación aplicable, de conformidad a lo establecido por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Artículo 57 inciso d** y **59 inciso a,** se recomienda la Rescisión del Contrato N° 095/2022 en marco al llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 31/22*** *"UNIFORMES PARA LOS TÉCNICOS DEL LABORATORIO", ID N° 421.155* con la empresa *CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach.*

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen:

- Dictamen DCyG N° 002/2023 - de fecha 02/05/2023
- Dictamen N° 363/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Resolución SENAVE N° 305 de fecha 17/05/2023.
- Nota N° 114/2023 de fecha 19/05/2023 de la Dirección de Contrataciones, remitido por Zimbra a la empresa
- Correo Zimbra de fecha 07/06/2023 del Departamento de Contratos y Garantías, a la Dirección de Laboratorios.
- Correo Zimbra de fecha 14/06/2023 de la Dirección de Laboratorios.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
SENAVE

Econ. Julio Medina González
Jefe

Ref.: MEI N° 97/143 – Solicitud de Informe – Órdenes de Compra del Contrato N° 095/2022 "Uniformes para los Técnicos del SENAVE".- (Término de la Rescisión de Contrato)

STAFF DE DICTAMINANTES

Dictamen N° 509 /2023.-

Asunción, 20 de Junio de 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

Con referencia a la terminación de los procesos de para la para la rescisión del *Contrato N° 095/2022* correspondiente a la *Contratación Directa N° 31/2022 "Uniforme para los Técnicos del Laboratorio"*, esta Asesoría manifiesta lo siguiente:

Por Memorando N° 023/2023, de fecha 17/04/2023, el Departamento de Contratos y Garantías solicita se informe: *"...sobre el inicio de los trámites administrativos para la rescisión del Contrato N° 095/2022 correspondiente a la Contratación Directa N° 31/2022 "Uniforme para los Técnicos del Laboratorio", con la empresa adjudicada CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach... Esta solicitud es a fin de proseguir con los trámites de rigor pertinentes para la promulgación de la Resolución de Inicio de Proceso de Rescisión del Contrato N° 095/2022..."*. Adjunta copia del Contrato N° 095/22.-

Por Dictamen DCyG N° 002/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, la Dirección de Contrataciones manifiesta: *"...en cumplimiento a lo determinado por la Ley 2051/03 Artículo 57 y 59, se recomienda realizar los trámites de rigor para la promulgación de la resolución correspondiente al Inicio del Proceso de rescisión del Contrato N° 095/2022 – CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach..."*.-

Por Dictamen N° 363/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, esta Asesoría Jurídica recomendó iniciar el proceso de rescisión del *Contrato N° 095/2022* correspondiente a la *Contratación Directa N° 31/2022 "Uniforme para los Técnicos del Laboratorio"*.-

Por Resolución N° 305, de fecha 17 de mayo de 2023, el Presidente del SENAVE resolvió iniciar el proceso de rescisión del Contrato N° 095/22, suscrito en el marco del llamado a Contratación Directa CD N° 031/22 "Uniformes para Técnicos del Laboratorio", ID N° 421.155 con la firma Creaciones Che Po'a de Sabrine Thais Morbach, teniendo en cuenta el incumplimiento contractual por parte de la proveedora previsto en el inciso d) del Artículo 57 de la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.-

Por Nota N° 114/2023, la Dirección de Contrataciones se notifica a la empresa Creaciones Che Po'a de Sabrine Thais Morbach acerca de la Resolución N° 305 de inicio del proceso de rescisión del Contrato N° 095/22.-

Por Dictamen DCyG N° 008/2023, de fecha 16 de junio de 2023, la Dirección de Contrataciones recomienda la rescisión del *Contrato N° 095/2022* en el marco del llamado a *Contratación Directa CD N° 31/2022 "Uniforme para los Técnicos del Laboratorio", ID N° 421.155* con la empresa CRACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach.-

El *Contrato N° 095/2022,* dispone: *"...11. Causales y Procedimiento para Suspender Temporalmente, Dar por Terminado Anticipadamente o Rescindir el Contrato. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)..."*.-

La Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en su Artículo 57° dicta: *"TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos terminarán: ...d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista"*. También, su Artículo 59°

Ing. Agr. Mario Cesar Torres de Quiró
Secretaría General

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref.: MEI N° 97/143 – Solicitud de Informe – Órdenes de Compra del Contrato N° 095/2022 "Uniformes para los Técnicos del SENAVE".- (Término de la Rescisión de Contrato)

Providencia N°631 /2023

Asunción, 20 de Junio de 2023.-

A LA SECRETARIA GENERAL:

Se remite el Dictamen N° 509 /2023, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-

Dr. Manuel Guanes
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

dispone: *"RESCISION DEL CONTRATO: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; ...// El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que el proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas u circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".-*

Conclusión

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que los documentos obrantes en el presente expediente son suficientes para presumir que la firma afectada ha incumplido las disposiciones del *Contrato N° 095/2022* y del *Pliego de Bases y Condiciones* correspondientes al presente llamado; por lo que se considera que en este caso las causales de rescisión se encuentran reunidas; es por ello que esta Asesoría **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad de la Institución la **RESCISIÓN** del *Contrato N° 095/2022 - Contratación Directa N° 31/2022 "Uniforme para los Técnicos del Laboratorio"*. suscrito con la empresa ***CREACIONES CHE PO'A de Sabrine Thais Morbach***, teniendo en cuenta lo previsto en el ***Artículo 57°*** de la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.-

Atentamente.-

Abg. César Granada
Asesor Jurídico Dictaminante
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Unidad Técnica Normativa
Redactor/a Asignado/a
Lorena Cabrera

Asunción, 20 de Junio de 2023

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N° 509 /2023, con el parecer favorable de esta dirección.-

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 20/06/23 Hora: 14:00
Recibido: Toledo Flores
Folio del ..... al ..... ( )

Abg. Hugo Alearaz
Director
Dirección de Asesoría Jurídica